

[Faint handwritten text at the top of the page, mostly illegible.]

[Faint handwritten text in the middle of the page, mostly illegible.]



[Faint handwritten signature or text in the middle of the page.]

ATHA-DAH-ADL-017-038

Sesion
 de la Diputacion pro-
 vincial del dia 29 de
 Febrero de 1893.
 Presidente D. Guineá
 Diputados
 Señor. Santa Maria
 " Courman
 " Laslagaray
 " Herrese
 " Marigorta
 " Rivacoba
 Secretarios
 " Gradier
 " Abalos
 De gobierno
 Ramirez Olano

En la Ciudad de Vitoria y color de sesiones de esta Casa Palacio de Provincia a veintinueve de Febrero de mil ochocientos noventa y tres, se reunieron bajo la Presiden- cia del Señor D. Benito Guineá Vice presidente de la Excm^a Diputacion, los Señores Diputados que al margen se expresan, sin haber concurrido los Señores D. Juan Ca- no, D. Victor Manero y D. Federico Sodupe, habiendolos excusado en falta los dos primeros Señores y substituyendo el Señor Gradier al Señor Sodupe en el Cargo de Secre- tario, se trato y aprobó lo siguiente.

Dada lectura de el acta de la sesion an- terior fue aprobada.

A continuacion se dio cuenta del estado de movimiento de fondos habido en la Tesoreria de Provincia desde el dia 1.^o de Julio al de la fecha que es el siguiente. - Ingresos: percatas. - 874. 4 15' 13. - Gastos. - 870. 6 29' 29 percatas. - Exis- tencia en Caja. - 24. 4 25' 84 percatas.

Leido el informe emitido por la Comision especial nombrada para dictaminar en el escrito presen- tado por la Excm^a Diputacion designo para asistir a las conferencias celebradas en Madrid ante el Señor Ministro de Hacienda a consecuencia de

Estado de Caja
 Informe emi-

[Vertical handwritten notes in the right margin:]
 sido
 non
 escrito
 por los
 modes
 kir a l
 eias el
 Madrid
 molino
 reform
 eulas a
 puestos

ido por la Comi-
sion especial en el
escrito presentado
por los Comisio-
nados para asis-
tir a las conferen-
cias celebradas en
Madrid con
motivo de las
reformas introdu-
cidas en los im-
puestos.

las modificaciones introducidas en los presupuestos vigentes en los im-
puestos de Industria y Comercio derechos reales y timbre y en los de nuevo
creacion del uno por ciento sobre los pagos que realice el Estado las
Provincias y los Municipios y el especial sobre alcoholes, aguardientes y he-
res fue aprobado. El tenor del informe es como sigue.

Excmo Señor. La Comision que me he encargado
por V.E. de dictaminar respecto a la union que se le ha encomendado la la
Comision que se designo en la sesion celebrada por la Diputacion el 17 de
Enero ultimo cumpliendo con lo dispuesto en la Real Orden de 1.º de citado
mes de Enero para ser oida la representacion de la Provincia, como lo
dispone el articulo 4.º de la Ley de presupuestos de 1887-88, con motivo
de las alteraciones introducidas en la vigente, en los impuestos de alcoholes, de
derechos reales y timbre, asi como la creacion del que grava el uno por
ciento, todos los pagos que se realicen con cargo a los presupuestos del
Estado las Diputaciones y Ayuntamientos, se ha hecho cargo del escrito pre-
sentado por dichos Señores Comisionados, asi como de las notas aten-
didas por los mismos, de las sesiones celebradas por los Comisionados
de las tres Provincias, y de las conferencias con el Señor Ministro de
Hacienda con los Señores Directores de contribuciones e impuestos, y
despues de un detenido estudio, para a exponer no sin hacer cons-
tar antes, que despues de lo numamente recargada que se encuentra es-
ta Provincia en las cantidades que paga al Gobierno de la Nación,
se le exigen mayores tributos, a pesar de las varias gestiones que
para evitarlo ha hecho V.E. y los Comisionados que designo, por
lo que causa honda pena tener que ver en la presion de ex-
igir nuevos sacrificios a los Contribuyentes que a fuerza de
sus economias satisfacen los actuales. 1.º Que aprueban la con-
ducta observada por los Señores Comisionados, significandoles
la satisfaccion con que han llevado a cabo las gestiones que a
los encomendó, por lo que opinan se consigne un voto de gra-
cias a favor de los mismos. 2.º Que al aprobar la conducta
de dichos Señores Comisionados, se aprueba con ello el acta
que suscribieron con los Señores Directores, y a la par la mani-
festacion que hiciera en representacion de Alava ante el Señor Mi-
nistro, de que se dejaban a salvo los derechos del pais, y si se
aceptaban las cuotas que se habian determinado con los Seño-
res Directores, lo era dentro del estado de cosas actual, pues
Alava no puede aceptar de buen grado tributacion algu-

na, pero que como en virtud de disposiciones vigentes se le obliga a satisfacer los impuestos, por ello ha disuelto y convenido el importe de los nuevos gravámenes, que son los siguientes. = Por el impuesto de uno por ciento 1250 pesetas. = Por el de derechos reales 250. = Por el timbre del Estado 4349. = Por el de alcoholes 3740 Total 23.149 pesetas. 3º Que como con secuencia de las dos puntos anteriores, es necesario hacer las consignaciones legales en presupuestos para realizar los pagos correspondientes a los aumentos que sobrevienen en virtud del Real Decreto de 17 de los corrientes, y por tanto procede que se forme un presupuesto extraordinario basable en el siguiente. = Considerando: que los aumentos que hay que satisfacer al Erario publico y que en junto hacen la suma de 21.430'60 pesetas, y teniendo en cuenta que nos encontramos en una época muy avanzada del año económico, si dicha cantidad se hiciere por reparto entre los municipios, se causaria un trastorno en los presupuestos Municipales y en los repartos de los mismos, y por otra parte teniendo superavit en el presupuesto provincial como resultado del adicional aprobado en sesión de 18 de Noviembre ultimo, los informantes creen que la partida de ingresos de dicho presupuesto extraordinario provincial podria figurar de la resta que se hiciere del superavit con que figura el presupuesto adicional por la cantidad misma que en los gastos tendria que figurar para el pago de las cantidades siguientes. = Por el impuesto de uno por ciento de los pagos que se realizan con cargo a los presupuestos Provinciales y Municipales de Olaya 12,500 pesetas. = Por las patentes para la venta de alcoholes, aguardientes y licres 3740. = Por el aumento en el encabezamiento de derechos reales a contar desde el primero de Octubre ultimo 1878'75. = Por el timbre de igual fecha de primero de Octubre 3261'75. Total 21.430 pesetas y 60 centimos. Cantidad igual que puede deducirse del superavit del presupuesto adicional y que vuelto de 12,571'43 pesetas, quedara reduciendo el superavit a 16.440'93 pesetas, y para formar la partida de ingresos a las citadas 21.430'60 pe-

retas, con arreglo al adjunto proyecto que se somete á la aprobacion de V.E.
 y 4.º Que para dar las ordenes oportunas, circulares y publicar disposiciones referentes á la fabricacion y cobro de derechos á los alcoholes, aguardientes y licores, cuya mision se le encomienda por Real Decreto á esta Diputacion, se deleguen en la Comision provincial las facultades necesarias para que lo lleve á debido efecto. - Tal es el sentir de la que informa; y E.º no obstante resolver lo mas acertado. - Vitoria 25 de Febrero de 1893. -
 Mateo Lastagaray, - Justino Tradier - Sumersindo Courman."

El Señor Sumera manifestó que agradecería en nombre de la Comision el voto de gracias que se consigna á favor en el precedente informe, aunque no lo creia necesario, pues aquella no ha hecho mas que cumplir lo mejor que le ha sido posible con la mision que le encomendaba la Excm.ª Diputacion y se considera suficientemente pagada con haberlo hecho á satisfaccion de la misma.

Seguidamente se dio cuenta del presupuesto extraordinario formado con motivo de los recargos impuestos por el Estado á esta Diputacion en el actual ejercicio de 1892-93, y encontrándolo conforme, S.E. vino en prestarle su aprobacion.

Con lo que se levanta la sesion, dando por terminadas las del presente periodo semestral y enterando esta acta que firma el Señor Presidente con nosotros los infrascritos Secretarios de que certificamos.

Benito de Guzmán

Paulino Abalo

Justino Tradier



Alfonso Ramirez
Abalo